

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE URGENCIA SOCIAL

1. Fundamentación legal

El Estatuto de autonomía de Cataluña, en el artículo 166, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de asistencia social. La aprobación de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, instituye un sistema de servicios sociales que establece la responsabilidad pública de atender necesidades mediante la prestación de servicios y/o la provisión de apoyo a las personas que no tengan cubiertas las necesidades personales básicas o estén en una situación objetiva de necesidad social.

Por otra parte, la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico distingue entre prestaciones de derecho subjetivo, prestaciones de derecho de concurrencia y prestaciones de urgencia social.

Estas leyes y las carteras de servicios sociales que se van aprobando con una periodicidad, en principio, anual definen y regulan las prestaciones económicas de urgencia social como prestaciones que establecen los entes locales de acuerdo con las competencias que les corresponden en materia de atención social primaria y de acuerdo con las capacidades presupuestarias. Así pues, los entes locales, de acuerdo con las competencias que tienen en el ámbito de los servicios sociales básicos de atención primaria, deben incluir en el presupuesto de gastos anual una partida para poder atender adecuadamente las prestaciones de urgencia social.

Estas prestaciones sociales de carácter económico son aportaciones dinerarias realizadas por la Administración local que tienen la finalidad de atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes. Estas prestaciones económicas son herramientas de las que se dispone en el sistema de servicios sociales y se administran como una más de las medidas que conforman los planes de trabajo que se establecen de acuerdo con las familias/personas para la gestión y/o resolución de la situación de necesidad.

Por todo ello, las ayudas económicas que dependen del presupuesto del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat están destinados a cubrir parcialmente las necesidades con una base económica que puedan tener las personas físicas y/o núcleos familiares que lleven por lo menos 3 meses empadronados en Olesa de Montserrat con las que se haya establecido un plan de trabajo social que contribuya a evitar la repetición o la cronificación de la situación que origina la necesidad. Además, ante la complejidad de las situaciones de necesidad y la constatación de las limitaciones de la administración para resolver las situaciones de una manera unilateral, la orientación y la intervención profesional irá dirigida a la obtención de todos los recursos disponibles tanto en la misma comunidad, como la sociedad civil más cercana, respetando la autonomía y la decisión de las personas implicadas y se les exigirá el compromiso y la corresponsabilidad en la gestión de la situación de necesidad.

2. Objeto

Estas bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas de urgencia social que otorga el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat.

Las ayudas de urgencia son ayudas no periódicas, de carácter asistencial, sujetas a limitación presupuestaria, que no generan derecho de continuidad, destinados a las personas físicas con escasos recursos económicos con el fin de atender los conceptos que se especifican a continuación:

Concepto de urgencia social: es la situación de necesidad básica producida por un hecho puntual, extraordinario y no previsto, que requiere una intervención inmediata del servicio básico de atención social. Tiene por finalidad la atención de determinadas situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas de subsistencia en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para afrontarlas y no están en condiciones de conseguirlas o recibirlas de otras fuentes.

Las necesidades básicas que hay que atender son: la alimentación, la vestimenta, el alojamiento y los suministros básicos (agua, luz y gas sin servicios extras). También se pueden incluir gastos de atención sanitaria, de conciliación de la vida laboral y familiar en la atención a menores en riesgo, en los casos de falta de apoyo familiar. Como criterio general, se deberán haber agotado todas las posibilidades de ayudas económicas a las que el usuario tenga derecho y las correspondientes a otras administraciones e instituciones de iniciativa social.

Se pueden tramitar en concepto de ayudas de urgencia social los casos en que la persona no ha podido solicitar la ayuda dentro del plazo establecido, pero lo necesita urgentemente según la valoración del equipo profesional.

Los conceptos por los que se habilitan ayudas económicas son los siguientes:

Alimentación / necesidades básicas	• Alimentos y necesidades básicas de subsistencia • Alimentación básica infantil • Higiene
Vivienda/suministros	• Alquiler/hipoteca • Suministros • Alta de suministros a la vivienda (causa justificada) • Reparaciones básicas para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad • Inversiones mínimas para la adquisición de aparatos/herramientas necesarias para garantizar los suministros en los domicilios de los usuarios.
Salud (siempre que no pueda ser atendida por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, y se adecue la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada)	• Medicamentos • Ayudas técnicas para la salud (gafas, audífonos, plantillas...) • Tratamientos odontológicos en supuestos especiales • Soporte psicológico (necesidades básicas relacionadas con la salud)
Educación y ocio	• Soporte a la escolarización • Servicios educativos de ocio • Soporte a las actividades deportivas de ocio incluidas en el plan de trabajo del usuario. • Soporte a las actividades formativas extraescolares incluidas en el plan de trabajo del usuario

Otros	• Transporte • Situaciones diversas de emergencias sociales y casos de extrema necesidad • Actuaciones en situaciones de violencia en el ámbito familiar
Servicios de acogida residencial y/o asistencial de urgencia (que no pueda ser atendida por ningún otro servicio)	• Residencias (geriátricas, salud mental, violencia) • Alojamientos temporales, puntuales y/o transitorios • Situaciones de emergencia social • Centro de día

3. Requisitos generales

Con carácter general se fijan los Requisitos siguientes para ser beneficiario:

- Estar empadronado en Olesa de Montserrat por un periodo no inferior a 3 meses para poder acceder a todas las ayudas regulados. Las personas con un período inferior de empadronamiento sólo pueden acceder a ayudas en concepto de necesidades básicas de alimentación y acogida de urgencia.
- Estar en situación de necesidad personal básica valorada por los Servicios Sociales municipales.
- Para valorar la idoneidad de las ayudas los Servicios Sociales municipales deben hacer una valoración económica y social de cada caso.
- No se pueden asumir deudas contraídas con el Ayuntamiento: ingresos de derecho público y/o privado salvo de las deudas referidas a servicios valorados como de primera necesidad.
- Para establecer la situación económica de la persona o de la unidad de convivencia se establecerá el nivel de ingresos netos de la persona o de la unidad de convivencia.
- Para determinar los límites de ingresos se utiliza el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC *) multiplicado por 1,3. Este multiplicador hace que se sitúe el límite por encima del umbral de riesgo de pobreza de 2007 (establecido en la Estadística de distribución personal de la renta y de riesgo a la pobreza elaborada por el IDESCAT a partir de la Encuesta de condiciones de vida 2007 del INE) con el incremento del IPC anual. Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares también se ha utilizado los tramos establecidos por la estadística, con la fórmula de cálculo siguiente:

El valor de referencia es un adulto: IRSC x 1,3

A partir de aquí:

- **Para cada adulto de más en el hogar: IRSC×1,3×0,5**
- **Para cada niño de más en el hogar: IRSC×1,3×0,3**

Se considerarán los ingresos netos percibidos durante los 3 meses anteriores a la fecha de solicitud por los miembros del hogar.

Los ingresos pueden componer:

- Ingresos de trabajo por cuenta ajena y/o propia
- Beneficios y pérdidas de trabajo por cuenta propia
- Prestaciones sociales
- Rentas por capital y de la propiedad (rendimientos de capital mobiliario y/o inmobiliario)
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares (pensiones compensatorias, alimentos ...)
- Ingresos percibidos para menores o miembros de la unidad familiar
- Resultados de declaraciones de renta
- Manutención en los casos de separación (pensión de alimentos....)

Para hacer la valoración de la ayuda el profesional social debe tener en cuenta la acreditación de los siguientes casos:

- Situación familiar: monoparental, numerosa, mayores de 60 años, proceso de separación acreditado documentalmente, dificultades en las relaciones familiares, falta de autonomía....
- Maltratos
- Problemas graves de salud, discapacidad y/o dependencia
- Situación escolar: absentismo, dificultades de aprendizaje, necesidades educativas especiales...
- Vivienda: malas condiciones, aislamiento, hacinamiento ...
- Dificultad de integración laboral
- Situaciones de emergencia
- Otros...

*IRSC La Generalitat de Catalunya actualiza anualmente el IRSC, establecido por el artículo 15.2 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico. Queda fijado para el año 2013 (presupuesto prorrogado 2012) en € 569,12 mensuales (€ 7.967,68 en el cómputo anual). Se consideran ingresos de la unidad familiar todo el dinero que cualquier miembro de la familia pueda percibir por motivo de trabajo, pensiones, prestaciones y rentas de capital y de la propiedad.

4. Procedimiento general

La concesión de las ayudas queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria.

Con carácter general, se fija que el procedimiento de la ayuda se ajustará a la legislación del procedimiento administrativo común:

A) Tramitación

- Solicitud de la ayuda firmada por el/la usuario/a y el profesional: deben constar los datos de identificación del receptor / receptores, la demanda, la valoración del técnico y, en su caso, los compromisos y la participación del/de la usuario/a y de otras entidades y/o instituciones, la documentación y los datos bancarios necesarios para el pago de la prestación si ésta se hubiera hecho por esta vía.
- Los pagos de Ayudas, con carácter general, se tramitan conforme al plan de disposición de fondos de la Tesorería municipal.
- La propuesta de concesión de la ayuda es un documento firmado por el alcalde.
- La concesión de la ayuda se realizará por acuerdo de la Junta de gobierno a menos que la ayuda no puedan demorarse.
- Las solicitudes denegadas por no cumplir los Requisitos no prosperan.

B) Justificació

- Con carácter general los beneficiarios de la ayuda están obligados a aportar al Ayuntamiento la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que estuvo concedida mediante facturas, recibos... y otros documentos que tengan valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, que permitan dejar constancia de la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que estuvo concedida.
- Con carácter general el plazo máximo para presentar la justificación es 15 días a partir de la percepción de la ayuda por parte del beneficiario.
De forma excepcional se puede alargar el plazo si está suficientemente motivado hasta el 31 de diciembre del año de la concesión de la ayuda. Se requerirá informe que justifique la ampliación del plazo.
- La no justificación de la ayuda otorgada conlleva la obligación de reintegrar la cantidad y es motivo de denegación de futuras ayudas.
- La falta de mantenimiento del empadronamiento y/o residencia efectiva en Olesa de Montserrat conlleva a la suspensión del mismo y/o el reintegro de la ayuda.
- Con carácter excepcional, ante situaciones que deben quedar suficientemente motivadas en el expediente, al beneficiario de la ayuda no se le requerirá la justificación del gasto por los medios establecidos con carácter general, sino con cualquier otro medio admitido en derecho, incluyendo el informe emitido por el técnico de los Servicios Sociales municipales. El uso excepcional de este medio de justificación se determinará con anterioridad al otorgamiento salvo en los supuestos igualmente excepcionales de causas sobrevenidas.
- El Departamento de Servicios Sociales debe facilitar a la Intervención municipal la cuenta justificativa de las ayudas en la periodicidad marcada, donde deberá constar la relación de ayudas concedidas con el nombre, el importe, la prestación/servicio y todo lo que se requiera para justificar correctamente.
- Toda la documentación justificativa, que contiene datos de carácter privado de máxima protección según la Ley de protección de datos, debe constar en el expediente social del beneficiario y estará a disposición de la Intervención municipal.

C) Reintegro

- En función del tipo de ayuda y el plan de trabajo establecido con el usuario se puede pactar el retorno de una parte o la totalidad de la ayuda otorgada. Este reintegro se hará efectivo con las condiciones pactadas en la concesión (plan de trabajo de servicios sociales).
- El incumplimiento de este reintegro comportará la reclamación y devolución de la ayuda así como la denegación de futuras ayudas.

5. Obligaciones

Los beneficiarios de ayudas están obligados a:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el punto 3 de estas bases.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada y cumplir las condiciones establecidas.
- Justificar documentalmente que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que fue otorgada.
- Cumplir el plan de trabajo.
- Responder a las actuaciones de comprobación que haga el Ayuntamiento en relación con las ayudas otorgadas.
- Comunicar a los Servicios Sociales municipales la obtención de otras ayudas para la misma finalidad así como las variaciones que se produzcan en las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- Facilitar toda la información que el Ayuntamiento requiera con referencia a la tramitación de las ayudas.
- Firmar los documentos de solicitud de la ayuda y de la concesión.

6. Tipo de prestaciones económicas, requisitos y procedimientos específicos

6.1. Necesidades básicas: alimentación y ropa

- Necesidades básicas relacionadas con la alimentación y/o la vestimenta...

Requisitos y condiciones específicas

- Alimentación: se tendrán en cuenta de manera temporal y complementaria los programas "Voluntariado Vicenciano" y otros programas a los que se pueda acoger el Ayuntamiento.
- Alimentación infantil: situaciones graves de imposibilidad de alimentación natural (lactancia) y con carencia de medios económicos.
- Haber agotado la beca de comedor escolar del Consejo Comarcal y necesitar complementarla con prestación municipal.

6.2. Vivienda y suministros

Los conceptos incluidos son:

- Desahucio y pérdida de la vivienda por deudas justificadas de hipoteca o de alquiler, en los casos de aviso oficial de embargo y/o desahucio antes del juicio y siempre que la situación sea reversible.
- Cobertura de fianzas y gastos propios del cambio a viviendas de alquiler más económicas y siempre que la opción sea viable y sostenible para la autonomía económica de la familia.
- Pequeñas reparaciones imprescindibles o material para hacerlas, para proporcionar niveles mínimos de habitabilidad teniendo en cuenta que si el piso es de alquiler el propietario es quien debe realizar siempre que sea de su competencia.

- Ayudas para cubrir deudas de suministros de agua, luz y gas con aviso oficial de corte del servicio de suministro.
- **Inversiones mínimas para la adquisición de aparatos/utensilios necesarios para garantizar los suministros en los domicilios de los usuarios para garantizar las condiciones de habitabilidad óptimas en el domicilio de las familias.**

Requisitos y condiciones específicas

- No tener ninguna otra vivienda en propiedad en ningún lugar de España (además del que usan como residencia e independientemente del uso que hagan) ni ninguna propiedad inmueble.
- La vivienda objeto de la deuda debe ser destinada a residencia habitual.
- Ser titular del contrato de alquiler/hipoteca o bien tener sentencia de separación, divorcio o documento de subrogación.
- Se valorarán situaciones especiales cuando afecta a las situaciones siguientes:
 - ❖ Personas víctimas de violencia que requieran una vivienda alternativa.
 - ❖ Personas con uso de viviendas compartidas.
- Existencia o establecimiento de un plan de trabajo social individual y/o familiar que busque la mejora de la situación que ha originado la deuda.

6.3. Salud

- Ayudas técnicas por motivos de salud (gafas, audífonos, plantillas...).
- Ayudas para tratamientos dentales: cuando el tratamiento sea imprescindible para la inserción laboral o, en el caso de menores, cuando la falta del tratamiento afecte su calidad de vida.
- Medicamentos: en situación grave de acumulación de gastos para este concepto.
- Tratamiento psicológico infantil de diagnóstico por no cobertura de la sanidad pública o por tiempo de espera excesivo por la urgencia de la situación.

Requisitos y condiciones específicas

- El tratamiento médico para gafas, tratamientos dentales, medicamentos y el tratamiento psicológico debe estar prescrito por un profesional del ámbito relacionado con la ayuda (médico, psicólogo...).

6.4. Educación y ocio

- Ayudas puntuales para actividades educativas de ocio para los niños que no han podido acogerse por motivos justificados a las ayudas específicas o cuando haya que asumir el coste de la parte no cubierta.
- **Ayudas para actividades deportivas de ocio incluidas en el plan de trabajo del usuario asumiendo total o parcialmente el coste que contempla la actividad.**
- **Ayudas para actividades formativas extraescolares incluidas en el plan de trabajo del usuario.**

Requisitos y condiciones específicas

- Las familias deben tramitar las ayudas generales destinadas a estos fines.
- Según la prescripción del profesional correspondiente de acuerdo con el diagnóstico de la situación que genera riesgo y el plan de trabajo para la resolución.

6.5. Transporte

- Transportes para traslado a otras poblaciones, con carácter definitivo.
- Transporte para traslado a otras poblaciones para acceder a centros de salud o centros formativos (incluido en el plan de trabajo social).

Requisitos y condiciones específicas

- Transportes: en situaciones de falta de ingresos siempre que la persona lo necesite para los conceptos antes mencionados esta ayuda siempre es en forma de tarjeta salvo los traslados de carácter definitivo que pueden prever otras modalidades o estar tipificados como urgencia (violencia de género...).

6.6. Otros

- Ayudas para evitar situaciones de riesgo relacionadas con violencia de género, con negligencia o malos tratos a la infancia y a la tercera edad.
- Ayudas para contribuir a la salida del paro y el acceso a un nuevo empleo. Según prescripción del profesional correspondiente de acuerdo con el diagnóstico de la situación que genera riesgo y el plan de trabajo para la resolución.
- Otros, cuando así lo prescriba el profesional correspondiente de acuerdo con el diagnóstico de la situación que genera riesgo y el plan de trabajo para la resolución.

Requisitos y condiciones específicas

- Según prescripción del profesional correspondiente de acuerdo con el diagnóstico de la situación que genera riesgo y el plan de trabajo para la resolución.

6.7. Servicios de acogida residencial y/o asistencial de urgencia/sad

- Alojamiento alternativo de urgencia: albergues, habitaciones, hostales o centros de acogida para mujeres y sus hijos/as.
- Ingreso en recursos residenciales.
- Soporte profesional en el domicilio a la espera de un recurso definitivo.

Requisitos y condiciones específicas

- Según prescripción del profesional correspondiente de acuerdo con el diagnóstico de la situación que genera riesgo y el plan de trabajo para la resolución.
- No disponer de recursos económicos propios para hacer frente.
- Tramitación de las ayudas de otras administraciones que pueden facilitar un recurso específico.

Referente:

ANNEXO 1

SOL·LICITUD DE AYUDA ECONÓMICA INDIVIDUAL

Nº exp.:

Datos de la persona beneficiaria y/o tutor (si es el caso)

APELLIDOS Y NOMBRE
NIF / NIE / PAS
DIRECCIÓN

TELÉFONO

Datos familiares

NOMBRE Y APELLIDOS	SITUACIÓN LABORAL	INGRESOS/MES

Gasto de vivienda:

☐ Alquiler : € ☐ Hipoteca € ☐ Otros €

Solicitud

MOTIVACIÓN

DEMANDA

COSTE

Según bases específicas municipales de ayudas de urgencia social

APROVADO ☐

DENEGADO ☐

Importes de las ayudas percibidas el año en curso:

ABONO

Empresa suministradora del bien o servicio

Autorizo al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a consultar mis datos a otras administraciones u organismos para comprobar si cumple las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y pueda consultarlas durante su vigencia.

Si no quiere dar esta autorización, señale la casilla siguiente:

☐

La persona firmante declara que los datos expuestos son ciertos, y adjunta la documentación que lo acredita.

Olesa de Montserrat, de de 20

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que los datos recogidos en este formulario se incorporarán, para su tratamiento, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento, con el fin de atender su solicitud. Le recordamos que puede ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Oficina de Atención al Ciudadano (plaza de Félix Figueras y Aragay, s / n).

1. DATOS FAMILIARES

- Número de hijos de la unidad de convivencia
(1 por hijo/a hasta los 18 años, siempre que no tengan ingresos)
(La puntuación máxima de este apartado es de 3 puntos.)
- Familia monoparental (2 puntos)
- Persona con riesgo de aislamiento social (2 puntos)

2. DATOS ECONÓMICOS

Renta per cápita = $\frac{\text{ingresos UFC/mes}^1 - \text{importe hipoteca/alquiler (hasta el SMI)}^2}{\text{Número de miembros de la unidad familiar de convivencia}}$

- Hasta 143,99 €4
- De 144,00 a 228,99 €3
- De 229,00 a 314,99 €2
- De 315,00 a 400,00 €1

3. SITUACIONES DE RIESGO SOCIAL

- Indicadores familiares o disfuncionalidades
por motivos de salud, disminución o dependencia³1
- Dificultad en el desarrollo de la autonomía personal
y/o familiar1
- Intervención de Servicios Sociales en situación de dificultad socioeconómica1
- Otras situaciones que comporten un gasto no previsto1

4. CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE TRABAJO

- Cumplimiento de los acuerdos del plan de trabajo1

PUNTUACIÓN TOTAL.....

4. AYUDA ECONÓMICA

8 puntos o más	HASTA EL 100%
De 3 a 7 puntos	50%
Menos de 3 puntos	0%

¹Entendemos por ingresos de la UFC (unidad familiar de convivencia), la suma de los ingresos netos de todas las personas que conviven en el domicilio x 14 pagas/12 meses, a excepción de los núcleos familiares que conviven de forma provisional (menos de un año) y para los ingresos que fueron de periodicidad anual.

²SMI Salario mínimo interprofesional

³Gastos adicionales a causa que algún miembro de la UFC padezca deficiencias físicas, psíquicas o sensoriales.

Firma del técnico

Documentación que hay que aportar:

(Fotocopias)

- ☐ Volante de convivencia con histórico de empadronamiento.
- ☐ DNI/NIE/TISS/Pasaporte del solicitante.
- ☐ Justificantes que acrediten los ingresos de cada miembro de la unidad familiar en edad laboral (nóminas, prestaciones de desempleo, pensiones, declaración trimestral del IRPF en caso de autónomos, declaración jurada...). Mínimo: 3 últimos meses
- ☐ Declaración de renta completa presentada a Hacienda del último ejercicio.
- ☐ Certificación de la INEM / Servicio Catalán de Colocación en caso de paro.
- ☐ Certificación acreditativa de gastos: recibo de alquiler o hipoteca, recibo de pago de pensión de alimentos a familiares, recibo de gastos sanitarios para personas con disminución... Mínimo: 3 últimos meses.
- ☐ Certificado de estar estudiando, en caso de hijos/as mayores de 16 años.
- ☐ Recibo de manutención en caso de separación. Mínimo: 3 últimos meses.
- ☐ Certificado del grado de disminución o de informes de salud que se consideren adecuados.
- ☐ Otra documentación que se crea conveniente.
- ☐ Papel justificativo de la demanda (recibos, presupuesto...).
- ☐ Prescripción médica o psicológica para tratamiento y ayudas técnicas.

ANNEXO 2

IMPORTES MÁXIMOS POR CONCEPTOS - 2016

Los límites de los importes van en función del nombre de miembros de la familia:

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO POR AÑO NATURAL
Alimentación	700 €
Vivienda	1.000 €
Suministros	1.000 €
Salud	500 €
Educación/ocio	500 €
Otros/transporte	500 €
Acogida residencial Urgencia (Pensión...)	15 días de estancia
Residencia	3 meses de ingreso
Centro de día	3 meses de estancia

De forma excepcional y razonada se pueden superar estos lindares con informe justificativo y pertinente autorización pero el cómputo de ayudas por familia no puede superar, en ningún caso, el importe de:

- 2.500 € anuales para familias hasta cuatro miembros
- 3.000 € anuales para familias de más de cuatro miembros